



0035-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 26 MAY 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, es función del Ministerio de Educación definir, dirigir regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de calidad y equidad;

Que, el artículo 30° del citado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, prescribe que la Dirección General de Educación Básica Regular es responsable de asegurar la formulación y propuesta articulada de la política, objetivos, estrategias pedagógicas, normas y orientaciones de alcance nacional para los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, establece que en los grados segundo, tercero y cuarto de secundaria de las instituciones educativas públicas tres horas de libre disponibilidad se dispondrán para el área de Comunicación, sumadas a las cuatro horas asignadas en el plan de estudios. Del Total de las siete horas pedagógicas, se destinarán cinco horas semanales para el desarrollo de la comprensión lectora;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Educación Básica Regular, a través de la Dirección de Educación Secundaria, elaboró la Normas para la Implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública del Nivel de Educación Secundaria;

Que, en virtud de ello, resulta necesario, aprobar las Normas para la Implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública del Nivel de Educación Secundaria;



De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 28044 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

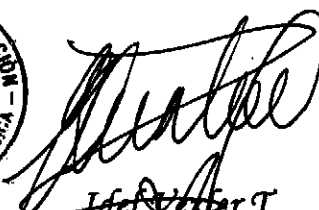
Artículo 1°.- Aprobar las "Normas para la Implementación de la Movilización Nacional por la Comprensión Lectora en las Instituciones Educativas de Gestión Pública del Nivel de Educación Secundaria", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Educación Básica Regular, la coordinación, difusión y adecuada aplicación de las normas aprobadas en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Las normas aprobadas en el artículo 1° que forman parte integrante de la presente norma serán publicadas en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación www.minedu.gob.pe, en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Idelfonso T.
Viceministro de Gestión Pedagógica